



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER - Línea NC1.

BDNS (Identif.): 601693

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601693>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la Unión Europea, y que cumplan lo previsto tanto en el artículo 7, como en el Anexo 1, de las bases reguladoras.

Segundo.– Objeto.

Convocar la línea de subvención prevista en el Anexo 1 de las bases reguladoras, amparada por la submedida 4.2 «Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

La finalidad de la ayuda convocada en esta orden es promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

Tercero.– Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AGR/1547/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios,



silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cofinanciado por el FEADER (B.O.C. y L. n.º 244 de 21 de diciembre de 2021).

Cuarto.– Importe.

Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse derivados de esta convocatoria lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2. El límite máximo cuantitativo para la concesión de nuevos incentivos con cargo a la submedida 4.2 del PDRCYL asignado a la presente convocatoria será 68.072.734,26 euros.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará a las 14:00:00 horas del día 31 de agosto de 2022.

Valladolid, 21 de diciembre de 2021.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA



Orden de 21 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan determinadas subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER – Línea NC1.

Al amparo del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural viene gestionando el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, entre cuya acciones figura la denominada submedida 4.2 “Ayuda a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”, a través de la cual se apoya la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito agroalimentario.

A fin de regular la transición desde los programas de desarrollo rural aprobados para el período 2014-2020 hacia el nuevo periodo de programación 2021-2027, la Unión Europea se ha dotado, entre otras normas, del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/73 de la Comisión, de 26 de enero de 2021, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Este marco normativo permite ahora a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural poner al servicio de la sociedad una nueva convocatoria de subvención amparada por la citada submedida 4.2 en cuya cofinanciación participarán los créditos FEADER disponibles, con importes mayorados por el incremento de la duración de los programas.

Esta circunstancia se produce en un momento de especial transcendencia para Castilla y León, a la vista de los efectos sociales y económicos que la pandemia de la COVID-19 ha causado en nuestra región, ya afectada por serios problemas de despoblación y envejecimiento, cuya superación demanda una revitalización de la actividad en el medio rural.

Por todo ello, dado que es en momentos de adversidad e incertidumbre cuando deben adoptarse las políticas más decididas, debe apostarse ahora firmemente por acciones que apoyen el desarrollo de nuestro campo, favoreciendo una salida comercial a sus producciones agrícolas y ganaderas y estimulando el asentamiento de nuevas actividades económicas.

Así, con la presente convocatoria se pretende poner a disposición de la iniciativa privada la totalidad de los recursos disponibles en la actualidad dentro de la referida submedida 4.2 a fin de estimular la ejecución de proyectos de inversión en la industria agroalimentaria que, de la manera más rápida posible, causen un efecto positivo sobre el sector.

Para ello ha sido necesario dotarse a estos incentivos de unas nuevas bases reguladoras, recogidas en la Orden AGR/1547/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER.

Esta convocatoria ha sido informada favorablemente por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.



En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden AGR/1547/2021, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León en materia de inversión productiva incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, (B.O.C y L nº 244 de 21 de diciembre de 2021), en lo sucesivo, simplemente bases reguladoras.

Segundo. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar la línea de subvención prevista en el Anexo 1 de las bases reguladoras, amparada por la submedida 4.2 "Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER (en lo sucesivo PDRCYL).
2. La finalidad de la ayuda convocada en esta orden es promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.
3. El órgano instructor identificará a la convocatoria de esta línea de ayuda con el código NC1.

Tercero. Financiación, gestión presupuestaria y límites máximos.

1. La presente convocatoria será financiada con cargo al PDRCYL con la participación del FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Castilla y León.
2. Su gestión presupuestaria está afectada por lo previsto en el Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.
3. Los expedientes de gasto, anual o plurianual, que hayan de comprometerse derivados de esta convocatoria lo serán con cargo a las estructuras presupuestarias 0302 G/413A01/77031 y 0302 G/413A01/770A2.
4. Según lo previsto por el artículo 2 de la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero, por la que se regulan los requisitos documentales y trámites para la aplicación del artículo 33.3 y disposición adicional 4.^a de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Acuerdo de 4 de marzo de 2021, modificado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, la Junta de Castilla y León ha establecido un límite máximo cuantitativo para la concesión de nuevos incentivos con cargo a la submedida 4.2 del PDRCYL, dentro del cual se asignan ahora a la presente convocatoria 68.072.734,26 euros.



5. El importe de las ayudas convocadas en la presente orden, está sujeto a tributación en el Impuesto de Sociedades.

Cuarto. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

Las ayudas de la presente convocatoria se concederán en consonancia con lo previsto por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II de las bases reguladoras, y de acuerdo con los criterios de selección recogidos en el epígrafe 8 de su Anexo 1.

Quinto. Requisitos y obligaciones.

1. Las ayudas aquí convocadas se someterán con carácter general a las obligaciones y requisitos previstos por las bases reguladoras aplicables a esta submedida y, en especial, a los exigidos a los beneficiarios en sus artículos 7 y 8, así como en su Anexo 1.
2. Además, estas ayudas están expresamente sometidas a la aplicación de lo previsto por las bases reguladoras en materia de penalizaciones, pérdida del derecho al cobro e incumplimientos.
3. En aplicación de lo previsto por el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los beneficiarios de ayudas se comprometerán a proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
4. La acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones objeto de la solicitud de ayuda se atenderá al procedimiento descrito en el Anexo 4 de esta convocatoria.
5. El procedimiento de control de esta línea de subvención se someterá a lo previsto en el Anexo 5 de esta convocatoria.

Sexto. Inversión auxiliable.

De acuerdo con lo previsto por el epígrafe 7 del Anexo 1 de las bases reguladoras en relación con la estructura de la inversión auxiliable, en esta convocatoria deberá presentarse de manera desagregada, de forma que sus elementos se adapten a la estructura de partidas prevista en el Anexo 1 y a las indicaciones dadas tanto en ese anexo como en el Anexo 2, ambos de esta convocatoria.

En ningún caso serán admisibles aquellas solicitudes relativas a los productos vitícolas definidos en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

Séptimo. Uso de medios electrónicos y notificaciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, todos los trámites relativos a las solicitudes o comunicaciones inherentes a la ayuda, incluidos los relativos a la solicitud de anticipo, modificación o liquidación de la ayuda, deberán realizarse exclusivamente por medios electrónicos.

Para ello, estas solicitudes o comunicaciones, junto con su documentación adjunta que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, serán presentadas a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) haciendo uso de la aplicación informática "Subvenciones de Industria Externa" (SIEIX), e irán firmadas por el representante de la entidad o sujeto habilitado para la presentación



electrónica de las mismas que previamente haya comunicado su habilitación como tal, a través de la aplicación informática «gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada.

Para esta modalidad de presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Dichas entidades figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

En todo caso, la firma electrónica de las solicitudes se encuentra sometida a los requisitos y especificaciones técnicas recogidas para este fin en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la entidad solicitante, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

3. Todas las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "Buzón electrónico del ciudadano", para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la "ventanilla del ciudadano", y suscribirse obligatoriamente al procedimiento denominado "*SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS, SILVÍCOLAS Y DE LA ALIMENTACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA*" y codificado como IAPA 1193.

4. Toda la documentación que los solicitantes deberán aportar, incluidas las relativas a la solicitud de liquidación y otras incidencias, a la que se alude en diferentes puntos de esta orden de convocaría y en su Anexo 3, estará especificada en la citada sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, en la citada sede electrónica, así como en la sección específica dedicada a agroalimentación de la página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>), se ofrecerá diversa información general sobre la ayuda.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las entidades que pretendan acceder a la línea de subvención convocada en la presente orden, deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado previsto en la aplicación electrónica SIEX, dirigida al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, exclusivamente de manera telemática, en los términos señalados en el punto séptimo.

2. El plazo de registro de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

3. El plazo de registro de solicitudes de ayuda finalizará a las 14:00:00 horas del día 31 de agosto de 2022.

De acuerdo con lo previsto por artículo 12 de las bases reguladoras, a partir de la finalización de este plazo y hasta que se produzca la resolución de la convocatoria, no será admisible la presentación de modificación alguna de las solicitudes de ayuda.



4. Las solicitudes de ayuda deben ser cumplimentadas en la aplicación SIEX, estando allí identificadas como línea NC1.

Para la correcta presentación de las solicitudes se requerirá la cumplimentación completa de todos los apartados previstos para la línea de ayuda seleccionada en esa aplicación, debiendo cargar la documentación necesaria para la tramitación de la misma que se relaciona en el Anexo 3 de esta convocatoria, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, y proceder a su grabación y registro.

5. En la grabación de cada uno de los elementos constitutivos de la inversión (en lo sucesivo ECI) objeto de la solicitud, se deberá indicar su destino productivo, siguiendo las indicaciones dadas en el Anexo 1 de esta convocatoria sobre distribución de las inversiones.

6. Aquellas solicitudes que adolezcan de algún defecto formal o no vayan acompañadas de la documentación preceptiva, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriendo a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

7. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, para recabar los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias por el solicitante, se requerirá su consentimiento expreso.

En caso de oposición o denegación de consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y propuesta de resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención y para la formulación de la propuesta de resolución será el Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria.

Décimo. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión será el titular de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, de acuerdo con la desconcentración prevista por el artículo 5 del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

2. La resolución de la solicitud de ayuda, así como el resto de comunicaciones que sean precisas, será notificada al interesado mediante procedimientos electrónicos utilizando para ello la aplicación corporativa "Buzón electrónico del ciudadano", tal y como se indica en el punto séptimo, apartado 3 de la presente orden.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones relativas a la concesión de esta ayuda será de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo previsto en el punto octavo apartado 3 de esta Orden. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.



4. Con la resolución de concesión de subvención se notificará al interesado el procedimiento relativo al depósito de la garantía de buena ejecución prevista en las bases reguladoras, así como el correspondiente a la solicitud de anticipo, según lo previsto, respectivamente, en los artículos 18 y 23 de las bases reguladoras.

Decimoprimer. Solicitudes de anticipo de subvención, liquidación o modificación.

1. De acuerdo con lo previsto por el artículo 23 de las bases reguladoras y siguiendo el procedimiento descrito en el mismo, podrán concederse anticipos de subvención a los beneficiarios de esta convocatoria.

Para la solicitud de estos anticipos de subvención, los beneficiarios dispondrán del mismo plazo contemplado por el artículo 18.2 de las bases reguladoras para el depósito de la garantía de buena ejecución.

2. Según lo previsto por el artículo 31.1 de las bases reguladoras no será admisible la concesión de ampliaciones del plazo establecido para la ejecución y/o del plazo establecido para justificar la ejecución de la actuación subvencionada, salvo existencia de causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en consonancia con lo previsto por el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

3. La presentación de estas solicitudes, así como de la documentación aneja a las mismas, se realizará a través de los medios electrónicos de acuerdo con lo indicado en el punto séptimo de esta Orden y dentro de los plazos establecidos en las resoluciones de concesión de subvención.

4. El órgano instructor notificará a cada beneficiario, a través de su correspondiente “Buzón electrónico del ciudadano”, de acuerdo con la modalidad indicada en el apartado 3 del punto séptimo de esta orden, la información relativa a los procedimientos a seguir tanto para la presentación de solicitudes de anticipo o liquidación, como, en su caso, de solicitudes de modificación de una concesión aprobada, previstos en las bases reguladoras, con indicación de la documentación que, en cada caso, debe acompañar a dichas solicitudes.

Decimosegundo. Información y publicidad de la ayuda FEADER.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad derivadas del artículo 13.2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. En particular, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de lo previsto por el punto 2, Parte 1, del Anexo III del referido Reglamento (UE) nº 808/2014. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de las bases reguladoras, las resoluciones de concesión de subvención especificarán entre sus condiciones las obligaciones del beneficiario en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER.

Decimotercero. Evaluación de la moderación de costes.

1. De acuerdo con lo previsto en el epígrafe B del Anexo 5 de las bases reguladoras, mediante Resolución de 12 de mayo de 2017, del Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria, ha sido creado un Comité de Evaluación de la Moderación de Costes (CMEC), en cuyo ámbito se incluyen las ayudas convocadas.



2. Para garantizar la moderación de costes prevista en el epígrafe A del Anexo 5 de las bases reguladoras, se tomará como unidad de comparación cada uno de los elementos previstos en la inversión auxiliable. Para cada uno de ellos será preciso cargar en la aplicación las tres ofertas mencionadas en el referido Anexo 5, teniendo en cuenta lo previsto en el Anexo 2 de esta orden en relación a la desagregación de partidas.

3. Con independencia de lo señalado en los apartados anteriores, CMEC podrá establecer costes moderados concretos, en cuyo caso, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá resolver la no obligatoriedad de aportación de ofertas para tales supuestos.

Decimocuarto. Información sobre esta convocatoria.

1. Los interesados en acceder a estos incentivos podrán obtener más información relativa a los mismos a través tanto del Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, como de las Secciones de Proyectos Industriales de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2. La aplicación informática SLEX pondrá a disposición de los solicitantes una pestaña específica denominada "Ayuda en línea", a través de la cual el órgano instructor ofrecerá información sobre las solicitudes de ayuda y sus procedimientos de tramitación.

3. Igualmente, los interesados podrán obtener información relativa a esta convocatoria a través del Servicio de Atención al Ciudadano 012 de la Junta de Castilla y León, contactando con él mediante llamada a dicho número telefónico, si ésta se realiza desde Castilla y León, o bien, a través del número 983327850 si la llamada se realiza desde fuera de esta región.

Decimoquinto. Fin a la vía administrativa.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el órgano que los dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su publicación o notificación al interesado. El recurso de reposición deberá ser presentado necesariamente por medios electrónicos.

Decimosexto. Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Decimoséptimo. Desarrollo.

1. Se faculta al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar las resoluciones e instrucciones que requiera la aplicación de esta orden.

2. Específicamente se faculta al Director General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para aplicar en estos incentivos las excepciones aprobadas, o que puedan aprobar, las autoridades competentes de la Unión Europea relacionadas con la pandemia de COVID-19.



Decimoctavo. Eficacia.

La presente orden de convocatoria tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de diciembre de 2021

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Jesús Julio Carnero García



ANEXO 1

RELACIÓN DE PARTIDAS DE LAS INVERSIONES AUXILIABLES ADMISIBLES EN ESTA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS EPÍGRAFES 2.1 Y 7 DEL ANEXO 1 DE LAS BASES REGULADORAS

Inversiones Tipo A

Partida	Descripción	Limitaciones específicas de la partida
Partida 101	edificación no específica de criterios de selección	
Partida 102	urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección	
Partida 103	silos no específicos de criterios de selección	
Partida 104	centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección	
Partida 105	protección contra incendios no específica de criterios de selección	
Partida 106	instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección	
Partida 107	instalaciones de frío no específicas de criterios de selección	
Partida 108	otras instalaciones no específicas de criterios de selección	
Partida 109	maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección	
Partida 110	equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección	
Partida 111	honorarios técnicos	El conjunto de las inversiones tipo A y tipo B relativas a honorarios técnicos no puede superar el 8 % del resto de la IAA. En el caso de solicitudes de ayuda que contemplen únicamente inversiones Tipo A solo será posible imputar honorarios técnicos a esta partida.
Partida 120	adquisición de edificios no subvencionados en los últimos diez años	En el caso de las inversiones Tipo A los importes relativos a la adquisición de edificios solo podrán ser imputados a esta partida y no contribuirán al cumplimiento de los criterios CS15 a CS20. La acreditación de su coste moderado exigirá la aportación de tres ofertas de edificaciones similares en las que se valore de forma diferenciada la edificación propiamente dicha, el suelo sobre el que se asienta y la maquinaria o instalaciones que puedan contener.
Partida 151	equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de aguas residuales comprometidas con el criterio CS15	No incluye redes de saneamiento.
Partida 152	equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de otros residuos comprometidas con el criterio CS15	
Partida 153	equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos comprometidas con el criterio CS16	



Partida 154	equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables comprometidas con el criterio CS17	
Partida 155	equipos e instalaciones destinados a la generación de energía eléctrica para autoconsumo comprometidas con el criterio CS18	El sistema deberá contar con dispositivo antivertido homologado.
Partida 156	equipos e instalaciones destinados a la generación de otras energías renovables comprometidas con el criterio CS18	
Partida 157	equipos e instalaciones robóticas comprometidas con el criterio CS19	
Partida 158	equipos e instalaciones de sensorización comprometidas con el criterio CS20	
Partida 159	equipos e instalaciones de conectividad comprometidas con el criterio CS20	
Partida 160	equipos e instalaciones relativas a digitalización comprometidas con el criterio CS20	

Inversiones Tipo B

Partida	Descripción	Limitaciones específicas de la partida
Partida 201	edificación no específica de criterios de selección	
Partida 202	urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección	
Partida 203	silos no específicos de criterios de selección	
Partida 204	centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección	
Partida 205	protección contra incendios no específica de criterios de selección	
Partida 206	instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección	
Partida 207	instalaciones de frío no específicas de criterios de selección	
Partida 208	otras instalaciones no específicas de criterios de selección	
Partida 209	maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección	
Partida 210	equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección	
Partida 211	honorarios técnicos	El conjunto de las inversiones tipo A y tipo B relativas a honorarios técnicos no puede superar el 8 % del resto de la IAA. En el caso de solicitudes de ayuda que contemplen únicamente inversiones Tipo B solo será posible imputar honorarios técnicos a esta partida.
Partida 220	adquisición de edificios no subvencionados en los últimos diez años	En el caso de las inversiones Tipo B los importes relativos a la adquisición de edificios solo podrán ser imputados a esta partida y no contribuirán al cumplimiento de los criterios CS15 a CS20.



		La acreditación de su coste moderado exigirá la aportación de tres ofertas de edificaciones similares en las que se valore de forma diferenciada la edificación propiamente dicha, el suelo sobre el que se asienta y la maquinaria o instalaciones que puedan contener.
Partida 251	equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de aguas residuales comprometidas con el criterio CS15	No incluye redes de saneamiento.
Partida 252	equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de otros residuos comprometidas con el criterio CS15	
Partida 253	equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos comprometidas con el criterio CS16	
Partida 254	equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables comprometidas con el criterio CS17	
Partida 255	equipos e instalaciones destinados a la generación de energía eléctrica para autoconsumo comprometidas con el criterio CS18	El sistema deberá contar con dispositivo antivertido homologado.
Partida 256	equipos e instalaciones destinados a la generación de otras energías renovables comprometidas con el criterio CS18	
Partida 257	equipos e instalaciones robóticas comprometidas con el criterio CS19	
Partida 258	equipos e instalaciones de sensorización comprometidas con el criterio CS20	
Partida 259	equipos e instalaciones de conectividad comprometidas con el criterio CS20	
Partida 260	equipos e instalaciones relativas a digitalización comprometidas con el criterio CS20	

Inversiones Tipo C

Partida	Descripción	Limitaciones específicas de la partida
Partida 301	edificación no específica de criterios de selección	
Partida 302	urbanización exterior y cerramientos perimetrales no específicos de criterios de selección	
Partida 303	silos no específicos de criterios de selección	
Partida 304	centros de transformación, instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado no específicos de criterios de selección	
Partida 305	protección contra incendios no específica de criterios de selección	
Partida 306	instalaciones térmicas no específicas de criterios de selección	
Partida 307	instalaciones de frío no específicas de criterios de selección	
Partida 308	otras instalaciones no específicas de criterios de selección	
Partida 309	maquinaria y equipos de procesamiento no específicos de criterios de selección	



Partida 310	equipamiento de laboratorio no específico de criterios de selección	
Partida 320	adquisición de edificios no subvencionados en los últimos diez años	En el caso de las inversiones Tipo C los importes relativos a la adquisición de edificios solo podrán ser imputados a esta partida y no contribuirán al cumplimiento de los criterios CS15 a CS20. La acreditación de su coste moderado exigirá la aportación de tres ofertas de edificaciones similares en las que se valore de forma diferenciada la edificación propiamente dicha, el suelo sobre el que se asienta y la maquinaria o instalaciones que puedan contener.
Partida 351	equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de aguas residuales comprometidas con el criterio CS15	No incluye redes de saneamiento.
Partida 352	equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de otros residuos comprometidas con el criterio CS15	
Partida 353	equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproductos comprometidas con el criterio CS16	
Partida 354	equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclables comprometidas con el criterio CS17	
Partida 355	equipos e instalaciones destinados a la generación de energía eléctrica para autoconsumo comprometidas con el criterio CS18	El sistema deberá contar con dispositivo antivertido homologado.
Partida 356	equipos e instalaciones destinados a la generación de otras energías renovables comprometidas con el criterio CS18	
Partida 357	equipos e instalaciones robóticas comprometidas con el criterio CS19	
Partida 358	equipos e instalaciones de sensorización comprometidas con el criterio CS20	
Partida 359	equipos e instalaciones de conectividad comprometidas con el criterio CS20	
Partida 360	equipos e instalaciones relativas a digitalización comprometidas con el criterio CS20	



ANEXO 2

INDICACIONES SOBRE LA DESAGREGACIÓN DE PARTIDAS EN ELEMENTOS Y SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES SEGÚN LO PREVISTO EN EL ANEXO 5 DE LAS BASES REGULADORAS

- 1.- La unidad menor de desagregación de las inversiones objeto de una solicitud de ayuda será el ECI previsto en el artículo 5.z de las bases reguladoras.
- 2.- A una misma partida podrá ser imputado más de un ECI.
- 3.- Un ECI podrá ser imputado a más de una partida, siempre y cuando sean identificables las partes del mismo que se imputan a cada una de ellas y dicha parte tenga una valoración concreta, no siendo admisibles prorrateos o repartos proporcionales.
- 4.- Cuando una imputación tenga posible cabida en más de una partida, se seleccionará aquella que sea más específica.
- 5.- En ningún caso será admisible que un mismo ECI, o una parte del mismo, se impute simultáneamente a más de una partida.
- 6.- En una misma solicitud de ayuda podrán coexistir elementos presupuestados ECI Tipo A, con otros presupuestados Tipo B y/o Tipo C.
- 7.- Para la baremación de los criterios de selección CS15 a CS20 solo serán tenidas en cuenta las inversiones imputadas, según corresponda, a sus partidas específicas.
- 8.- A los efectos del desarrollo del procedimiento de moderación de costes, en la comparación de ofertas de un ECI incluido en la inversión para el que se solicita auxilio, se usarán las siguientes definiciones:
 - Proveedor no habitual: Aquel proveedor que no puede acreditar una experiencia continuada en la venta de dicho elemento.
 - Oferta primigenia: Aquella oferta obtenida por el proveedor no habitual de un proveedor habitual de ese elemento, que el proveedor no habitual utiliza como base la confección de su propia oferta.



ANEXO 3

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN SER CARGADOS, GRABADOS Y REGISTRADOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIEX CON LA SOLICITUD DE AYUDA

A.- DOCUMENTACIÓN.

Con la solicitud de ayuda deberá ser aportada, en formato pdf (salvo que se especifique otro formato), la siguiente documentación:

A.1.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “2. Documentación” de la solicitud de ayuda en SIEX

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.1.- SOBRE LA EMPRESA SOLICITANTE
1	Documento que acredite el poder del representante de la empresa solicitante.
2	Documento que recoja los estatutos o normas de régimen interno actualizados de la entidad.
3	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la AEAT de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1001	Certificado vigente de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de la empresa solicitante, salvo que autorice de forma expresa a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para la obtención de tal certificado.
1064	Declaración responsable del solicitante en relación con la situación de empresa en crisis.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.2.- SOBRE LA DIMENSIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
1002	Balance y cuentas anuales de la empresa solicitante incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo al registro de la solicitud de ayuda original.
1003	Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa solicitante emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
1004	Para cada una de las empresas <u>asociadas o vinculadas</u> con la empresa solicitante, balance y cuentas anuales incluidas en la declaración del último impuesto de sociedades previo a la solicitud de ayuda original.
1062	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, deberá aportar una declaración responsable que recoja a todas aquellas empresas en la que esta persona participe a un nivel igual o superior al 25 % de su capital social.
1005	Cuando una <u>persona física</u> cuente con una participación igual o superior al 25 % del capital social de la empresa solicitante, declaración del último IRPF previo a la solicitud de ayuda original.
1006	Para cada una de las empresas asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Seguridad Social y referido al último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud de ayuda original.
43	Para cada una de las empresas no domiciliadas en España que estén asociadas o vinculadas con la empresa solicitante, declaración para la evaluación de la dimensión de empresas no domiciliadas en España.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.3.- SOBRE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTUAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
8	En los supuestos de que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, autorización de inicio de actividad, licencia de apertura o comunicación de inicio, de acuerdo con lo previsto por la normativa en materia de prevención ambiental.
1007	En los supuestos en que la empresa solicitante de ayuda se encuentre ya en actividad productiva, documentación acreditativa del cumplimiento de las normas mínimas en materia higiénico sanitaria, en los términos previstos por el epígrafe C.1 del Anexo 4 de las Bases Reguladoras.

	A.1.4.- SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN A ELEGIR POR LA EMPRESA SOLICITANTE
Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.1.- Respecto a las características del solicitante
3601	En caso de selección del criterio CS01 - Carácter asociativo de la empresa solicitante. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3602	En caso de selección del criterio CS03 - Participación de productores primarios en el proyecto. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio. Cuando dicha declaración incluya datos personales legalmente protegidos, deberá incluirse una autorización expresa de la persona afectada para el procesamiento de sus datos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
3603	En caso de selección del criterio CS04 - Emprendimiento femenino. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio. Cuando dicha declaración incluya datos personales legalmente protegidos, deberá incluirse una autorización expresa de la persona afectada para el procesamiento de sus datos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
3604	En caso de selección del criterio CS05 - Emprendimiento joven. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio. Cuando dicha declaración incluya datos personales legalmente protegidos, deberá incluirse una autorización expresa de la persona afectada para el procesamiento de sus datos por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.2.- Respecto a las características de la actividad a la que se destinan las inversiones
3605	En caso de selección del criterio CS06 - Naturaleza de los productos obtenidos como consecuencia de la transformación y/o de los productos comercializados. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3606	En caso de selección del criterio CS07 - Fomento de los circuitos cortos. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.
3607	En caso de selección del criterio CS08 - Solicitudes con proyectos de inversión consecuencia de proyectos de cooperación que han sido amparados por las submedidas 16.1 o 16.2 del PDRCYL. Declaración responsable explicativa del cumplimiento de este criterio.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.3.- Respecto al impacto en materia de empleo
3608	En caso de selección del criterio CS10 - Creación de empleo. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos a todos los centros de trabajo de la empresa solicitante en los que ubicarán las inversiones. Estos informes deberán abarcar el plazo previsto en las bases reguladoras.
3609	En caso de selección del criterio CS10 - Creación de empleo. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos al resto de centros de trabajo de la empresa solicitante ubicados en Castilla y León. Estos informes deberán abarcar el plazo previsto en las bases reguladoras.
3610	En caso de selección del criterio CS11 - Mantenimiento del empleo preexistente en la empresa solicitante. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos a todos los centros de trabajo de la empresa solicitante en los que ubicarán las inversiones. Estos informes deberán abarcar el plazo previsto en las bases reguladoras.
3611	En caso de selección del criterio CS11 - Mantenimiento del empleo preexistente en la empresa solicitante. Informes de plantilla media de trabajadores en alta emitidos por la Seguridad Social referidos al resto de centros de trabajo de la empresa solicitante ubicados en Castilla y León. Estos informes deberán abarcar el plazo previsto en las bases reguladoras.
3612	En caso de selección del criterio CS12. Declaración responsable cuantificadora del empleo femenino indefinido existente en la empresa solicitante a fecha de registro de la solicitud de ayuda.
3613	En caso de selección del criterio CS13. Declaración responsable cuantificadora del empleo joven indefinido existente en la empresa solicitante a fecha de registro de la solicitud de ayuda.
Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.4.4.- Respecto a las características de las inversiones
3614	En caso de selección del criterio CS15. Declaración responsable explicativa de las inversiones en equipos e instalaciones para la recogida y el tratamiento de residuo
3615	En caso de selección del criterio CS16. Declaración responsable explicativa de las inversiones en equipos e instalaciones para la valorización y aprovechamiento de subproducto
3616	En caso de selección del criterio CS17. Declaración responsable explicativa de las inversiones en equipos e instalaciones para el envasado y/o embalaje con materiales biodegradables y/o reciclable
3617	En caso de selección del criterio CS18. Declaración responsable explicativa de las inversiones en equipos e instalaciones destinados a la generación de energía renovable
3618	En caso de selección del criterio CS19. Declaración responsable explicativa de las inversiones en equipos e instalaciones robótica
3619	En caso de selección del criterio CS20. Declaración responsable explicativa de las inversiones en equipos e instalaciones de sensorización y conectividad, así como en otros equipos e instalaciones relativos a digitalización



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.5.- SOBRE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
1015	Memoria de idoneidad de la solicitud de ayuda, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
45	Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno donde se ubicarán las inversiones.
21	Nota simple del registro de la propiedad relativa a la finca, o fincas en las que se ejecute la inversión objeto de la solicitud.
47	Certificado técnico acreditativo de la exigencia, o no, de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de las inversiones objeto de la solicitud.
1016	Memoria medioambiental de las inversiones, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1017	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, memoria adicional relativa al cumplimiento de lo previsto para las ayudas de finalidad regional por el Reglamento (UE) nº 651/2014, firmada por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1018	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, estudio de la amortización de los activos relativos a la actividad que se va modernizar correspondiente a los tres ejercicios fiscales anteriores al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
1019	En los supuestos de existencia de otras transformaciones agrícolas, tal como se definen en las bases reguladoras, estudio del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al de presentación de la solicitud de ayuda original, firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante.
22	Documento técnico descriptivo de las inversiones objeto de la solicitud, el cual deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.
23	Planos descriptivos de las inversiones objeto de la solicitud, entre los cuales deberán estar presentes, al menos, los que figuran en el índice previsto.
1067	Declaración responsable comparativa sobre la no existencia de bienes de sustitución entre las inversiones objeto de la solicitud de ayuda.
1069	En casos de adquisición de bienes inmuebles, declaración responsable del solicitante sobre las subvenciones públicas de las que haya sido objeto el bien inmueble en los últimos diez años inmediatamente anteriores al registro de la solicitud de ayuda.
1072	En el caso de costes generales relativos a honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico, documentación acreditativa de la independencia de los oferentes respecto al solicitante.

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.6.- SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA
1020	Plan de negocio, o proyecto empresarial, que permita asegurar la viabilidad del proyecto y de la empresa solicitante, y que exponga las ventajas derivadas de la ejecución de las inversiones. Este documento deberá estar firmado por persona facultada para representar a la empresa solicitante y deberá desarrollar, al menos, el índice previsto.
46	Documentación acreditativa de la financiación de la inversión no cubierta por la ayuda.



Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.7.- SOBRE LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES	Formato del documento
5001	Declaración responsable.	pdf
5002	Contratos, facturas, albaranes o partes de trabajo justificativos de la fecha de inicio.	pdf
5003	Acta notarial.	pdf
5004	Otros documentos probatorios de la fecha de inicio.	pdf
5005	Imágenes georreferenciadas de espacios interiores.	jpg
5006	Imágenes georreferenciadas de espacios exteriores.	jpg
5007	Otras imágenes georreferenciadas.	jpg

Pestaña 2 Documentación de SIEX Nº documento	A.1.8.- OTROS DOCUMENTOS
50	En su caso, documentos acreditativos de otras actuaciones, criterios y, en general, informaciones adicionales aportadas por la empresa solicitante.
106	En su caso, renuncia de la empresa solicitante a presentar subsanaciones firmada por persona facultada para representarla.
1065	Declaración responsable por la que se autoriza la realización de trámites electrónicos.

A.2.- Documentación a grabar y registrar en la pestaña “19.OF Ofertas” de la solicitud de ayuda en SIEX

En la pestaña “19.OF Ofertas” deberán grabarse y registrarse las ofertas y pruebas documentales previstas en el Anexo 5 de las Bases Reguladoras.

B.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Todas las aportaciones documentales de los solicitantes están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Todos los documentos que deban ser aportados en formato pdf deberán ajustarse a las dimensiones previstas por la aplicación informática y estar libres de restricciones para su impresión, edición o copia.
- b) Los solicitantes están obligados a:
 - i. Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en relación con su ayuda hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones.



- ii. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- c) El órgano instructor solamente tomará en consideración aquellos documentos efectivamente grabados y registrados dentro de la aplicación informática.
- d) Respecto a los requisitos documentales indicados en los números 1004, 1062, 1005, 1006 y 43, cuando la empresa solicitante cuente con empresas vinculadas, deberán aportarse tales documentos tanto de las empresas vinculadas, como de las empresas asociadas o vinculadas que éstas pudieran tener.
- e) La Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el DO L 124 de 20.5.2003, p. 36, y lo allí establecido sobre las relaciones de asociación y/o vinculación entre las empresas se tendrá en cuenta tanto para establecer la dimensión de la empresa, como para la aplicación de determinados criterios de selección, o cualquier otra mención a estos conceptos tanto en las bases reguladoras como en la presente convocatoria. A tal fin se utilizará como referencia el documento "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme" publicada por la Comisión Europea con Ref. Ares(2020)4670215 de 8 de septiembre de 2020.

Y como ilustración de ella se ofrecen los siguientes ejemplos.



Primer ejemplo:

ES.- Empresa solicitante
<i>Sus datos siempre computan</i>
E1.- Empresa vinculada a la solicitante ES
<i>Sus datos computan sumándose en su totalidad a los de ES</i>
E2.- Empresa asociada en un 33 % a la vinculada a la solicitante E1
<i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de E1</i>
Datos finales a considerar
$ES + (E1 + 0,33 \times E2)$

Segundo ejemplo:

ES.- Empresa solicitante	
<i>Sus datos siempre computan</i>	
E1.- Empresa asociada en un 30 % a la solicitante ES	E2.- Empresa asociada en un 40 % a la solicitante ES
<i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de ES</i>	<i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de ES</i>
E11.- Empresa vinculada a la asociada E1	E21.- Empresa asociada a la asociada E2
<i>Sus datos computan sumándose a los de E1</i>	<i>Sus datos NO computan</i>
Datos finales a considerar	
$ES + [0,30 \times (E1 + E11)] + (0,40 \times E2)$	

Tercer ejemplo:

ES.- Empresa solicitante		
<i>Sus datos siempre computan</i>		
E1.- Empresa asociada en un 30 % a la solicitante ES	E2.- Empresa vinculada a la solicitante ES	
<i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de ES</i>	<i>Sus datos computan sumándose en su totalidad a los de ES</i>	
E11.- Empresa asociada a la asociada E1	E21.- Empresa asociada en un 28 % a la vinculada E2	E22.- Empresa vinculada a la vinculada E2
<i>Sus datos NO computan</i>	<i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de E2</i>	<i>Sus datos computan sumándose en su totalidad a los de E2</i>
		E23.- Empresa asociada en un 41 % a la vinculada E22
		<i>Sus datos computan sumándose proporcionalmente a los de E22</i>
Datos finales a considerar		
$ES + (0,30 \times E1) + [E2 + (0,28 \times E21) + (E22 + (0,41 \times E23))]$		

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión, todo ello en atención a lo previsto por la citada Recomendación de la Comisión.



C.- PLANTILLAS MODELO

Los solicitantes tienen a su disposición plantillas para algunos de los documentos citados, susceptibles de ser descargados en formato Word desde la aplicación SIEX, siguiendo la siguiente ruta.

INICIO > UTILIDADES > VER DOCUMENTOS > PDRCYL 2014-2020 > SUBMEDIDA 4.2 > NC1 > 020 SOLICITUD DE AYUDA – PLANTILLAS DOCUMENTACIÓN

Igualmente, las plantillas de algunos de estos documentos podrán ser descargadas desde la pestaña “2. Documentación” de la propia solicitud SIEX.

En el caso de estos documentos, el órgano instructor no considerará admisibles aquellos documentos que aporten una información menor que la prevista en la respectiva plantilla.

D.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

D1.- Criterios de selección vinculados a empleo

Respecto a los criterios de selección CS10 y CS11, la acreditación de la plantilla correspondiente a cada cuenta de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante el modelo de documento «informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta», expedido por la propia Seguridad Social. Estos informes tendrán los siguientes periodos de referencia:

- Los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- No obstante, si la cuenta de cotización a la Seguridad Social lleva activa menos de doce meses, el plazo abarcará desde la fecha de activación de la cuenta de cotización, hasta el día natural anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

En la aplicación informática SIEX, dentro de la pestaña 11.PI Proyecto de Inversión (1) de la solicitud de ayuda, el interesado deberá grabar y registrar todas las ubicaciones correspondientes a centros de trabajo ubicados en Castilla y León de la solicitante, con independencia de que ellos se prevea, o no, la ejecución de inversiones.

Para cada uno de estos centros de trabajo, en la pestaña 11.PI Proyecto de Inversión (2) se deberá grabar y registrar la siguiente información:

- Código, o códigos de cuenta de cotización a la Seguridad Social de dicho centro de trabajo.
- Plantilla media de trabajadores en alta en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Únicamente en el caso de centros de trabajo correspondientes a ubicaciones en las se prevea la ubicación de las inversiones objeto de la solicitud de ayuda:
 - o En su caso, el compromiso de creación de empleo de la empresa solicitante cifrado en el número de puestos de trabajo a crear, según lo previsto por las bases reguladoras para el criterio CS10.
 - o En su caso, compromiso de creación de empleo femenino, cifrado en el número de puestos de trabajo a crear, según lo previsto por las bases reguladoras para el criterio CS12.
 - o En su caso, compromiso de creación de empleo joven cifrado en el número de puestos de trabajo a crear, según lo previsto por las bases reguladoras para el criterio CS13.
 - o En su caso, compromiso en materia de reincorporación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de carácter temporal suspensivo por existencia de fuerza mayor cifrado en el número de trabajadores a reincorporar, según lo dispuesto por las bases reguladoras para el criterio CS14.

D2.- Criterios de selección con distinta punción en función del compromiso adquirido



Respecto a los criterios de selección que ofrecen distintos rangos o estratos de compromisos a adquirir, el órgano instructor únicamente tomará en consideración la opción expresamente elegida por el solicitante en la pestaña específica de criterios existente en la aplicación informática SIEX.



ANEXO 4

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LOS TRABAJOS

Como regla general la acreditación del no inicio de los trabajos de las solicitudes concurrentes a esta convocatoria, previsto en el artículo 8.2.e) de las bases reguladoras, requerirá la aportación por parte de los solicitantes de la documentación prevista en este anexo y en la forma en que se indica.

No obstante, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria podrá resolver la ejecución de controles presenciales in situ en aquellos casos que considere oportunos.

1.- Respetto a los documentos a presentar en formato pdf

Cada solicitante deberá aportar debidamente cumplimentada y de acuerdo con el modelo dispuesto para su descarga en el pestaña "2. Documentación" de la propia solicitud de ayuda en SIEX, la declaración responsable denominada "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NO INICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA CON ANTERIORIDAD AL REGISTRO DE TAL SOLICITUD".

Dicha declaración responsable debe estar firmada por una persona facultada para representar al solicitante, en la que se refleje la veracidad de toda la información aportada.

Además, facultativamente, podrán aportarse también en formato pdf, contratos, facturas, albaranes, partes de trabajo, actas notariales, o cualquier otro documento que permita justificar que, en su caso, las inversiones han sido iniciadas con posterioridad al registro de la solicitud de ayuda.

2.- Documentos a presentar en formato jpg

Las declaraciones responsables siempre deberán estar acompañadas de imágenes geolocalizadas en formato jpg, en cuyos metadatos figuren tanto las coordenadas geográficas correspondientes al lugar en que han sido tomadas, como la fecha, hora y minuto de captura.

La captura de la imagen deberá ser siempre posterior al registro de la solicitud de ayuda.

Las imágenes aportadas, en función de la tipología de la inversión objeto de la solicitud de ayuda, se ubicarán en tres posiciones distintas de la pestaña "2. Documentación", clasificadas en función de su tipología en:

- Imágenes de espacios interiores.
- Imágenes de espacios exteriores.
- Otras imágenes.

El conjunto de las imágenes aportadas deberá reflejar de forma fiel y sin ambigüedades el estado actual del espacio en el que se ubicará el proyecto de inversión, a los efectos de que éstas permitan acreditar su no inicio en los términos normativamente previstos.

3.- Carga de las imágenes jpg

En cada una de las posiciones previstas para la carga de imágenes pueden ser ubicadas varias imágenes (las que se consideren suficientes para acreditar el no inicio de la inversión).

Si la imagen no estuviera geolocalizada, el sistema impedirá su carga.

4.- Lugar de presentación



La declaración responsable, y toda la documentación adjunta, deberá ser grabada y registrada dentro de su solicitud de ayuda en la aplicación informática SIEX dentro de la pestaña "2. Documentación" de la solicitud de ayuda en las posiciones indicadas en epígrafe A.1.7 del Anexo 3 de esta convocatoria.

5.- Momento de la presentación

Para que puedan evaluarse satisfactoriamente las obligaciones en materia de inicio de inversiones, la referida declaración, así como el resto de documentación, deberán aportarse, tras el registro de la solicitud de ayuda en alguno de los siguientes momentos:

- Bien registrada dentro de la opción de modificaciones legales prevista en SIEX y mientras dicha opción esté habilitada.
- Bien, a petición de la administración dentro del procedimiento de subsanación de solicitudes de ayuda.

Debe tenerse presente que la fecha de registro de la solicitud de ayuda es la referencia a considerar para evaluar el cumplimiento, o no, de este requisito.

6.- Salvaguarda final

La correcta acreditación del no inicio de los trabajos de las inversiones en los términos previstos por este anexo no será óbice para considerar incumplido este requisito si en cualquiera de las fases derivadas de la tramitación de esta solicitud, incluido en su caso la tramitación de su liquidación o los controles posteriores al cobro de la ayuda, se constara que el inicio de los trabajos, tal como se describe en el artículo 5 de las bases reguladoras, ha sido anterior al registro de la solicitud de ayuda.

En su caso, este incumplimiento podrá implicar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.



ANEXO 5

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

En atención a lo previsto por el artículo 26 de las bases reguladoras, las solicitudes concurrentes a esta convocatoria estarán sometidas a los siguientes controles.

1.- Controles administrativos de las solicitudes de ayuda, liquidación y anticipo.

1. El control administrativo de las solicitudes de ayuda, liquidación y anticipo corresponderá al Servicio de Inversiones en Industria Agroalimentaria, para lo cual contará con la colaboración de los Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

2. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

3. Los controles administrativos de las solicitudes de ayuda seleccionadas incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- a) La admisibilidad del beneficiario y la elegibilidad de la actuación para la que se solicita la ayuda y, en especial, la situación sobre el inicio o no de la misma.
- b) El cumplimiento de lo previsto por el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- c) La conformidad de la operación para la que se solicita la ayuda con las disposiciones nacionales y las normas comunitarias relativas a ayudas públicas.
- d) En su caso, la adecuación de la inversión presentada a los límites establecidos en las bases reguladoras o bien, el detalle de las minoraciones practicadas a fin de adecuarse al mismo.
- e) La inexistencia de financiación indebida en la actuación.
- f) La fiabilidad del solicitante, con referencia a otras operaciones anteriores objeto de ayuda en materia de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León realizadas a partir del año 2007.

4. Los controles administrativos de las solicitudes de anticipo de subvención incluirán la comprobación del inicio de las actuaciones objeto de auxilio. Este extremo podrá ser acreditado por cualquiera de los siguientes procedimientos, o por una combinación de ellos.

- a) Mediante constatación in situ del inicio de ejecución de la actividad por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- b) Mediante la constatación de la autenticidad de la documentación señalada en el artículo 23.3 de las bases reguladoras.

A los solos efectos de esta comprobación:

- Se tomarán en consideración tanto aquellas facturas pagadas en su totalidad, como aquéllas que lo estén en más de un 50 %.
- Estas facturas podrán referirse tanto a elementos efectivamente trasladados al recinto del establecimiento industrial objeto de la ayuda, como a pagos anticipados al proveedor o acopios.
- El importe a considerar de cada factura será el realmente pagado.



- Se entenderán como pagados, además de los importes con cargo en cuenta, todos aquellos otros sustanciados con el concurso de letras de cambio, pagarés, avales o garantías, incluso cuando éstos no hayan sido aún cargados en la cuenta del beneficiario de ayuda, siempre que no estén vencidos.

5. Los controles administrativos de la solicitud de liquidación incluirán, entre otras, las siguientes comprobaciones:

- a) La ejecución de las actuaciones auxiliadas y el suministro de los productos y/o servicios previstos y de la operatividad de las mismas.
- b) La autenticidad de los gastos declarados.
- c) La comparación de la actuación finalmente ejecutada con la que motivó la concesión de subvención.
- d) La inexistencia de financiación indebida en la actuación.

6. Los controles administrativos requerirán, al menos, la realización de una visita de control al lugar donde se implanten tales inversiones, con las salvedades expuestas para el caso de los anticipos de subvención.

7. En todo caso, los controles deberán satisfacer lo previsto por la normativa vigente en la materia para el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

2.- Controles sobre el terreno de las solicitudes de liquidación total.

1. Los controles administrativos de solicitudes de liquidación total descritos en el epígrafe anterior deberán ser validados mediante el desarrollo de los controles sobre el terreno según lo previsto por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014.

2. Mediante los controles sobre el terreno de las solicitudes de liquidación total deberán comprobarse, entre otros extremos, los siguientes:

- a) La existencia de documentos contables o de otro tipo, en poder de los organismos o las empresas que lleven a cabo las operaciones objeto de ayuda, que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario, de modo que quede acreditado que se trata de inversiones y no de gastos.
- b) Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con:
 1. La normativa vigente.
 2. Los términos de aprobación de la concesión de la ayuda.
 3. Las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c) La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de ayuda.
- d) La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso, por el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- e) El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de ayuda.

3. Los controles sobre el terreno incluirán una visita del lugar de la operación.



4. Aquellas personas que hubieran participado en alguno de los controles administrativos de un expediente de ayuda no podrán participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente.

3.- Controles a posteriori.

Las ayudas liquidadas aún inmersas en el período de durabilidad de las operaciones serán objeto de control a posteriori por parte de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Además, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria realizará controles específicos en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la concesión de subvención y, en especial, con aquellos vinculados a criterios de selección de operaciones.

4.- Consideraciones adicionales en materia de control.

En el caso de controles in situ, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá tomar imágenes de los espacios donde se pretende ejecutar las inversiones, así como de los elementos ejecutados.

Igualmente podrá recabar información contable de la empresa, así como sobre sus proveedores y/o clientes.